



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 036-2022

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación en el artículo 1 dispone: "Art. 1.- Ámbito.- Las disposiciones de la presente Ley, fomentan, protegen y regulan al sistema deportivo, educación física y recreación, en el territorio nacional, regula técnica y administrativamente a las organizaciones deportivas en general y a sus dirigentes, la utilización de escenarios deportivos públicos o privados financiados con recursos del Estado."

Que, el artículo 3 de la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación determina: "Art. 3.- De la práctica del deporte, educación física y recreación.- La práctica del deporte, educación física y recreación debe ser libre y voluntaria y constituye un derecho fundamental y parte de la formación integral de las personas. Serán protegidas por todas las Funciones del Estado."



Que el artículo 5 de la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación, establece: “Art. 5.- Gestión.- Las y los ciudadanos que se encuentren al frente de las organizaciones amparadas en esta Ley, deberá

Que el artículo 15 de la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación ordena: “Art. 15.- De las organizaciones deportivas.- Las organizaciones que contemple esta Ley son entidades de derecho privado sin fines de lucro con finalidad social y pública, tienen como propósito, la plena consecución de los objetivos que ésta contempla en los ámbitos de la planificación, regulación, ejecución y control de las actividades correspondientes, de acuerdo con las políticas, planes y directrices que establezca el Ministerio Sectorial.”

Que el artículo 24 de la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación dispone: “Art. 24. Definición de deporte.- El Deporte es toda actividad física e intelectual caracterizada por el afán competitivo de comprobación o desafío, dentro de disciplinas y normas preestablecidas constantes en los reglamentos de las organizaciones nacionales y/o internacionales correspondientes, orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales y desarrollar fortalezas y habilidades susceptibles de potenciación..”

Que el artículo 33 de la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación, define a las Federaciones Deportivas Provinciales, como: “Art. 33.- Federaciones Deportivas Provinciales.- Las Federaciones Deportivas Provinciales cuyas sedes son las capitales de provincia, son las organizaciones que planifican, fomentan, controlan y coordinan las actividades de las asociaciones deportivas provinciales y ligas deportivas cantonales, quienes conforman su Asamblea General. A través de su departamento técnico metodológico coadyuvarán al desarrollo de los deportes a cargo de las asociaciones deportivas provinciales y ligas deportivas cantonales, respetando la normativa técnica dictada.

Que el artículo 37 inciso primero de la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación dispone sobre la representación legal, de las referidas entidades: “Art. 37.- Del Administrador.- Las Federaciones Deportivas Provinciales contratarán un administrador calificado para gerenciar y ser el representante legal de la organización. El administrador será electo por el directorio de la Federación y será laboralmente dependiente de la organización en mención.”

Que, mediante **Memorando Nro. GMCM-CCM-2022-0042-M, Macas, 16 de febrero de 2022, suscrito por el Sr. Tukup Federico Tseremp Ayui, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA en el que manifiesta: Señor Alcalde, solicito a usted de la manera más comedida se sirva disponer se inserte** dentro del orden del día lo siguiente: Conocimiento, Análisis y Autorización para la firma del convenio: del proyecto denominado APOYO FINANCIERO PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS LOCALES OFICIALES Y NO OFICIALES EN LAS 16 DISCIPLINAS DEPORTIVAS QUE ACTIVA LA FEDERACIÓN DEPORTIVA DE MORONA SANTIAGO PARA EL AÑO 2022.

Que, mediante **Oficio. No. 0014-EPDR-GMCM-2022, de fecha febrero 9 del 2022, suscrito por el Tec. José Villarreal J, ESPECIALISTA DE PATRIMONIO, DEPORTES Y RECREACIÓN 1, en el que solicita se sirva realizar los tramites** correspondientes con la finalidad de que el Sr. Alcalde autorice la firma del convenio a través del departamento jurídico, en el mismo se anexa el proyecto denominado **APOYO FINANCIERO PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS LOCALES OFICIALES Y NO OFICIALES EN LAS 16 DISCIPLINAS DE-**



PORTIVAS QUE ACTIVA LA FEDERACIÓN DEPORTIVA DE MORONA SANTIAGO PARA EL AÑO 2022

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **16 de febrero de 2022**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día “**Conocimiento, análisis y autorización para la firma del convenio denominado: APOYO FINANCIERO PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS LOCALES OFICIALES Y NO OFICIALES EN LAS 16 DISCIPLINAS DEPORTIVAS QUE ACTIVA LA FEDERACIÓN DEPORTIVA DE MORONA SANTIAGO PARA EL AÑO 2022.**”. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR UNANIMIDAD AUTORIZAR LA FIRMA DEL CONVENIO DENOMINADO: APOYO FINANCIERO PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS LOCALES OFICIALES Y NO OFICIALES EN LAS 16 DISCIPLINAS DEPORTIVAS QUE ACTIVA LA FEDERACIÓN DEPORTIVA DE MORONA SANTIAGO PARA EL AÑO 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 16 de febrero de 2022.

ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA